



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00272-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- (II) Indicar bajo la gravedad de juramento el, lugar y en poder de quién se encuentra el documento original título valor objeto de la presente acción, y quién custodia del mismo.
- (III) Corregir el acápite de **ANEXOS**, lo anterior en virtud que la presente demanda se presenta en medio digital y para la misma no se allegan copias para traslado del demandado, ni para archivo del juzgado, ni CDS medio magnético.
- (IV) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 085 del 21 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00272-00
Demandante: Baguer SAS
Demandado: Maria Mayerly Carvajal Ruiz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d4ab7bc3f87666261e3c68ca8a6e16c3633de00d41daf7529c1aa22174541d6

Documento generado en 20/08/2020 03:41:22 p.m.